CAAAREM®

Depósito Referenciado
(Línea de Captura)

Antecedentes

Con fecha 22 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.

A través de estas Reglas se señala que la TESOFE cambiará el esquema actual para realizar los pagos de las contribuciones y aprovechamientos derivados de las operaciones de comercio exterior, para sustituirlo por un esquema de depósito referenciado mediante una Línea de Captura.

Es decir, para realizar el pago de las contribuciones y aprovechamientos que deriven de alguna operación de comercio exterior, será necesario previamente obtener una Línea de Captura que será la referencia para recibir y registrar el pago correspondiente.

Con este nuevo esquema, la autoridad busca:

- Homologar la retribución o contraprestación que se paga a las instituciones de crédito que recaudan recursos federales, por lo que se elimina el esquema de retribución de reciprocidad (3 días hábiles).
- Homologar el proceso de cobro de Ingresos Federales del SAT (Impuestos Internos – Comercio Exterior).
- Ampliar la Cobertura Bancaria de 5 hasta 23 bancos.
- Incorporar canales de pago (Ventanilla bancaria, Internet-WEB Service, TPV-Tarjetas Bancarias, Otros Medios Electrónicos-Banca Móvil-PECE)
- Validación Integral del pago a través del Sistema Electrónico Aduanero (SEA/MATCE)

En relación con este proyecto, como se informó anteriormente, derivado de nuestra participación en las mesas de trabajo y después de un análisis de los avances del proyecto, CAAAREM solicitó a la SHCP y a la Jefatura del SAT formalmente esta última prórroga de la entrada en vigor del nuevo esquema.

En razón de lo anterior, este nuevo esquema entrará en vigor el próximo **25 de noviembre** del presente año, como informamos cuando anunciamos la publicación de la prórroga a través del Diario Oficial de la Federación.

En cuanto al desarrollo del Pago Electrónico de Comercio Exterior, que sustituye el PECA, CAAAREM se encuentra trabajando en la realización de pruebas en ambiente productivo en conjunto con el SAT, Banorte, BBVA y HSBC, mientras que en un ambiente de desarrollo se están realizando pruebas con Citibanamex y Santander, además de la autoridad.

Durante estas pruebas se ha revisado la comunicación y las funcionalidades de los aplicativos que intervienen en la prevalidación y validación de pedimentos, así como en el pago de las Líneas de Captura obtenidas, en donde hemos observado que **el prevalidador CAAAREM** funcionan correctamente.

Asimismo, hemos realizado pruebas con nuestro sistema de captura CAAAREM3, obteniendo resultados exitosos en la generación del pedimento y archivo de pago, en donde se concluyeron satisfactoriamente la prevalidación y validación del pedimento, así como el flujo del proceso de pago.

Actualmente, dentro de las mesas de trabajo estamos elaborando, en conjunto con las autoridades e instituciones bancarias, el nuevo programa para la ejecución de pruebas y en donde es obligatorio que nuestros Agentes Aduanales participen a efecto de tener certeza sobre el nuevo esquema y evitar afectaciones en sus operaciones una vez implementado este nuevo esquema.

A fin de resolver las dudas de nuestros agremiados al respecto, preparamos esta serie de preguntas y respuestas.

Quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional:

1. ¿Qué es el Depósito Referenciado?

Es el nuevo esquema para realizar el pago de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, en el cual, se debe obtener una línea de captura por parte de la autoridad para poder realizar el pago correspondiente.

2. ¿Qué conceptos se pagan a través de una línea de captura?

Únicamente los impuestos, Derechos y Aprovechamientos provenientes de operaciones de comercio exterior.

3. ¿Por qué se da el cambio?

En virtud de la publicación de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, (D.O.F. 22 de diciembre del 2016) en donde se señala que la TESOFE cambiará el esquema de pagos actual por el Depósito Referenciado mediante una línea de captura.

4. ¿En qué fecha dará inicio la operación bajo el nuevo esquema de pago con línea de captura?

Conforme a la publicación del 30 de agosto 2019, su uso será obligatorio a partir del 25 de noviembre de 2019.

5. ¿Qué es una línea de captura?

Es la clave alfanumérica integrada por 20 caracteres que es proporcionada por el Servicio de Administración Tributaria, identificando el concepto de pago e importe.

6. ¿Cómo se integra una línea de captura?

La línea de captura se integra de 20 caracteres, de acuerdo a lo siguiente:

Tipo de Identificador	Año	Referencia	Documento	Aleatoriedad
03	18	OOZB8D	P1	XXXXXXXX

Tipo de Identificador: Clave para comercio exterior.
Año: Los dos últimos dígitos del ejercicio fiscal.
Referencia: Consecutivo que hace única e irrepetible la línea de captura (alfanumérico).
Documento: Clave asignada para el tipo de documento al que se vincula la línea de captura (**P1**=Pedimento, **M1**=Formulario, **O2**=Pasajeros)

7. ¿En qué casos se utilizará una Línea de Captura para pago de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior?

a) Pedimentos
b) Excedente de Franquicia de Pasajeros
c) Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior

8. ¿Cómo obtengo la Línea de Captura?

a) Tratándose de pedimentos. La Línea de Captura se obtendrá a través del archivo de validación, siempre y cuando se haya declarado que por lo menos una contribución o aprovechamiento se pagará en efectivo.
b) Tratándose de excedente de Franquicia de Pasajeros o Formulario Múltiple de Pago para Comercio Exterior. La Línea de Captura se podrá obtener a través de la página de internet del SAT.

9. ¿Cómo obtengo la línea de captura tratándose de un pedimento y cómo podré identificarla?

La línea de captura se obtendrá dentro del proceso de validación del pedimento.

Una vez que se envíe el pedimento a validar, el SAT proporcionará el archivo de respuesta, el cual además de contener el acuse de validación, integrará la línea de captura.

Ejemplo del archivo de respuesta emitido por el SAT:

F80183YABUWO25
L8018381031800ZB8DP19Z2540RL9628 (línea de captura)
C00010979

Estructura de la respuesta:

L	8018381	031800ZB8DP19Z2540RL	9628
Indicador de línea de captura	Pedimento relacionado (7 caracteres)	Línea de captura (20 caracteres)	Monto a pagar (campo libre)

10. ¿Cuál es la vigencia de una línea de captura?

La línea de captura se encontrará vigente en tanto se encuentre vigente el acuse de validación.

Una vez que el acuse de validación pierda su vigencia, la línea de captura también la perderá, por lo que será necesario realizar nuevamente el proceso de validación y obtener una nueva línea de captura.

11. ¿Qué ocurre si se realiza dos veces el pago de la misma línea de captura?

No es posible realizar dos veces el pago de una misma línea de captura.

Una vez que se inicia el proceso de pago, el banco informa automáticamente al SAT, quien procede a inhabilitar la línea de captura y con ello no se pueda iniciar algún otro procedimiento de pago en cualquier otro banco.

12. ¿Debo obtener línea de captura en todas las operaciones que tramite?

No, la línea de captura sólo se obtendrá en aquellos pedimentos en los cuales se declare la forma de pago 0 que corresponde a un pago en efectivo.

Es decir, la línea de captura sólo se obtendrá en aquellos pedimentos en los cuales exista una cantidad a pagar en favor de la TESOFE.

13. ¿Cuáles son las operaciones de Comercio Exterior que no requieren obtener línea de captura?

Cuando en el pedimento **no exista alguna cantidad por pagar** en favor de la TESOFE, en estos casos se tendrá por pagado el pedimento conforme a lo siguiente:

a) Pagos virtuales que no requieren acreditarse.

Cuando en el pedimento únicamente se declare como forma de pago alguna de las siguientes claves: 5, 6, 8, 9, 13, 14, 16, 18, 20 y 21 de conformidad con el apéndice 13 del Anexo 22.

En este supuesto, se deberá declarar el identificador **AP** y en su complemento **1**, la clave **1** o **2**, según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Clave 1. El pedimento se considerará pagado, una vez que sea validado.

Clave 2. El pedimento se considerará pagado, cuando después del proceso de validación se envíe un archivo de confirmación de pago, el cual deberá ser generado a través de su sistema de captura.

b) Pagos virtuales que requieren acreditarse.

Las demás formas de pago que requieren acreditarse documentalmente ante la aduana para que se confirme la aplicación del mismo, por lo tanto, en este supuesto, se tendrá pagado el pedimento cuando se acredite ante la aduana la forma de pago, **sin requerir declarar el identificador AP**.

Ejemplos: fianza, depósito en cuenta aduanera, cargo a partida presupuestal, certificados de Tesorería Público, certificados de Tesorería Privado, compensación, cuentas aduaneras de garantía por Precios Estimados, y garantía en IVA e IEPS

14. ¿Cómo acredito el pago del pedimento cuando exista una combinación de formas de pago?

De acuerdo con lo siguiente:

Forma de pago 0 (efectivo) y formas de pago virtuales no acreditables.

Se obtiene línea de captura respeto de las contribuciones en los cuales se declaró la forma de pago “Efectivo” y se tendrá por pagado el pedimento cuando se pague la línea de captura.

No se requiere declarar el Identificador AP, aún y cuando se haya declarado alguna de las claves que corresponden a formas de pago virtuales no acreditables.

Forma de pago 0 (efectivo) y formas de pago virtuales acreditables.

Se obtiene línea de captura respeto de las contribuciones en los cuales se declaró la forma de pago “Efectivo” y para realizar el pago del pedimento, primero se deberá acreditar ante la Aduana la forma de pago acreditable.

Una vez realizado lo anterior, se podrá proceder con el pago de la Línea de Captura, teniendo como pagado el pedimento una vez que concluya este último procedimiento.

Forma de pagos virtuales acreditables y no acreditables.

Cuando se acredite la forma de pago ante la aduana respecto de aquellas formas de pago acreditables. No se requiere declarar el Identificador AP, aún y cuando se haya declarado alguna de las claves que corresponden a formas de pago virtuales no acreditables.

Formas de Pago		Declara AP	Pago
Efectivo		No	Pago de Línea de Captura
Formas de Pago Acreditables		No	Acreditamiento ante la aduana
Formas de Pago No Acreditables		Si	En función del primer complemento declarado con el identificador AP
Efectivo	Formas de Pago Acreditables	No	Pago de Línea de Captura
Efectivo	Formas de Pago No Acreditables	No	Pago de Línea de Captura
Formas de Pago Acreditables	Formas de Pago No Acreditables	No	Acreditamiento ante la aduana
No hay montos por pagar		Si	En función del primer complemento declarado con el identificador AP

15. ¿Cómo debo declarar el identificador AP en pedimentos de rectificación, cuando se modifiquen contribuciones o se incluyan nuevas formas de pago?

La declaración del identificador AP es independiente en los pedimentos de origen y de rectificación, por lo que en el pedimento de rectificación se deberá declarar u omitir, según corresponda, conforme a las formas de pago o contribuciones que se transmitan en el pedimento de rectificación.

16. ¿La contraprestación por la prevalidación, también será cubierta mediante línea de captura?

No, a través de la línea de captura únicamente se podrán cubrir las cantidades que se deban pagar en favor de la TESOFE.

En CAAAREM estamos trabajando en el desarrollo de la solución mediante un esquema de prepago, de fácil uso y administración, para todos los usuarios de comercio exterior que requieran.

17. ¿Qué conceptos relativos a la prevalidación se deben pagar a través del pedimento?

Debido a que la contraprestación de la prevalidación no será cubierta a través del pedimento; en éste documento únicamente se deberá cubrir los siguientes conceptos relativos a la prevalidación.

La prevalidación, el cual hoy asciende a la cantidad de $240.00.

El IVA de la prevalidación, el cual ascienda a la cantidad de $38.00 (cantidad redondeada)

18. ¿Cómo debo declarar en el pedimento el IVA de la prevalidación?

La contribución se identificará en el pedimento con la clave 23.

Además se deberá declara una tasa porcentual del 16% y el monto de $30.00

Ejemplo de los registros en el pedimento:

509|9000001|15|240.00000|2|
509|9000001|23|16.00000|1|
510|9000001|15|0|240|
510|9000001|23|0|38|

19. ¿Cómo se podrán realizar los pagos con una Línea de Captura a partir del 25 de noviembre?

- A través del Portal de Banca Electrónica del Banco correspondiente.
- Realizar el pago directamente en la sucursal bancaria.
- A través del Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE), el cual se realizará de forma similar al PECA.

20. ¿Qué es el PECE?

Es el Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE), como un servicio automatizado para el pago de contribuciones de comercio exterior de forma individual o masiva de líneas de captura.

El PECE sustituye el PECA que actualmente opera en las operaciones de comercio exterior.

21. ¿Cuál es el proceso para realizar el pago por PECE?

Es el mismo proceso que hoy se realiza para realizar los pagos a través de PECA.

Una vez que se obtenga la Línea de Captura, se deberá generar el archivo de pago, el cual se enviara a través del prevalidador al Banco que corresponda.

Cuando se obtenga la respuesta por parte del banco, el archivo correspondiente será enviado a través del prevalidador al usuario.

22. ¿El archivo de pago para PECE es el mismo archivo de pago para PECA?

No, la estructura del archivo de PECE es distinta al archivo de pago de PECA.

23. ¿Cuál es la estructura del archivo de pago del PECE?

5 caracteres Clave del Banco

3 caracteres Aduana

7 caracteres Pedimento

5 caracteres Indentificador de cuenta bancaria

40014031900L06BP1242502618009999 9000999ZEMR54072225936 000000000050500

20 caracteres Línea de captura

8 caracteres Patente + 4 espacios

13 caracteres RFC Importador o exportador

13 caracteres Monto a pagar en efectivo

24. ¿Existirá un periodo de convivencia entre el nuevo esquema pago y PECA?

No, una vez que entre en vigor el esquema de Depósito Referenciado, la única forma de pago de manera electrónica y automatizada es el PECE, por lo que el PECA dejará de estar vigente.

25. ¿Cuáles son los Bancos que estarán listos para realizar los pagos a través de PECE?

En este momento los únicos Bancos que nos han confirmado que se encuentran trabajando en el esquema de pago a través de PECE son Citibanamex, HSBC, BBVA, Banorte y Santander, con la posibilidad de que otras instituciones se vayan sumando en la medida que sus desarrollos lo permitan.

26. ¿Cómo podré acreditar que la línea de captura fue pagada?

Si realizas el pago de la Línea de Captura a través de la Ventanilla Bancaria o mediante el Portal Bancario por Internet, deberás adjuntar físicamente al pedimento el comprobante de pago expedido por la institución bancaria.

Si realizas el pago a través del PECE, la información obtenida mediante el archivo de respuesta del banco, se deberá imprimir en el pedimento, certificando con ello el pago correspondiente.

DEPÓSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA-INFORMACIÓN DEL PAGO

0319 21K7 98P1 0629 0292 1458

*** PAGO ELECTRONICO ***

PATENTE: 1234 PEDIMENTO: 1234567 ADUANA: 99
BANCO: (Nombre del banco)
LÍNEA DE CAPTURA: 0319 21K7 98P1 0629 0292
IMPORTE PAGADO: $1,458 FECHA DE PAGO: 01/04/2019
NÚMERO DE OPERACIÓN BANCARIA: 12345678901234
NÚMERO DE TRANSACCIÓN SAT: 12345678901234567890
MEDIO DE PRESENTACIÓN: Otros Medios Electrónicos: (Pago Electrónico)
MEDIO DE RECEPCIÓN/COBRO: Efectivo (cargo a cuenta)

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN
NOMBRE O RAZ. SOC:
RFC: CURP:
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA
NOMBRE:
RFC: CURP:
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:
e.firma:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:

Ejemplo de impresión de la información de pago.

27. ¿Cómo podré corroborar que la línea de captura se encuentra registrada como pagada ante la Autoridad?

Para poder corroborar que la Línea de Captura se encuentre pagada, en el pedimento se deberá imprimir el código QR, verificador de pago, a través del cual se podrá realizar la consulta directa al SAT y corroborar que la Línea de Captura se encuentre pagada.